

OFERTA EXPLOTACIÓN LOCAL CAFETERÍA RESTAURANTE CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO REVA SCP

Urbana, Club Social sitio en calle Santa Clara, 8 de la Urbanización Residencial Reva, en Riba-roja de Turia. Se compone de planta baja cubierta y terrazas cubierta y descubierta. En dicho local existe un espacio diáfano destinado a comedor, cocina, barra bar, aseos para el público y los trabajadores, habitación destinada a despacho, acceso para carga y descarga de mercaderías, salón independiente y planta alta sala de actividades diversas exclusiva para socios.

Tiene una superficie de 391,72 metros cuadrados en planta baja, 65 metros cuadrados en planta alta y 76,28 metros cuadrados de terraza. Está encuadrado en las fincas registrales números 20.042 y 20.043 del Registro de la Propiedad de Benaguacil inscritas en el tomo 1227, Libro 221 de Ribarroja, Folios 214 y 216 el inmueble se halla libre de arrendamientos y cargas, según consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Benaguacil.

CONTRATO COMPLEJO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE NEGOCIO HOSTELERO, el cual registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

El bien arrendado y objeto de esta propuesta será destinado única y exclusivamente, en su exclusividad y dentro del mismo ámbito al de bar, cafetería, restaurante, salón de banquetes y celebraciones tanto para el uso de los socios como de terceros conforme a las condiciones de uso que luego se dirán.

La parte interesada, previo examen exhaustivo y pormenorizado del bien objeto de esta oferta, declara y reconoce que recibe en perfecto estado de conservación y a su entera satisfacción, siendo plenamente apto para el ejercicio de la actividad a ejercitar en el mismo.

La obtención de las oportunas licencias y demás autorizaciones administrativas que fueren necesarias para el ejercicio de la actividad de hostelería, en los términos descritos en la presente cláusula primera, serán de cuenta exclusiva y a costa de la parte arrendataria.

Los gastos ocasionados para el adecuado sostenimiento del local arrendado, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades, tanto los de naturaleza ordinaria, o de mera conservación, como los de naturaleza extraordinaria y que correspondan a la parte del local arrendado, serán de cuenta exclusiva de la parte arrendadora.

Igualmente serán de cuenta y cargo de la arrendataria cualesquiera deterioros o daños que tengan su causa en el uso al que se destine y en una inadecuada o anormal utilización de los edificios o sus instalaciones, así como su adecuación de mantenimiento, conservación y reparación. Igualmente serán de cuenta y cargo de la arrendataria los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la actividad a la que dedique el inmueble.

La parte arrendataria se compromete a suscribir y mantener activa un seguro contra todo riesgo y de responsabilidad civil, el cual deberá presentar la garantía de vigencia, con las cláusulas adicionales que incluirán los derechos sobre los bienes y pertenencias sobre el capital del continente y contenido que la parte arrendada cede al arrendatario y la obligación del pago de los recibos pertinentes.

Los gastos ocasionados por las acometidas y contadores que sean necesarios en el local arrendado para el desarrollo de la actividad a la que se dedique como agua, gas, o cualquier otra índole son por cuenta de la arrendataria, así como su adaptación de instalaciones o acometidas de dichos servicios con las exigencias reglamentarias y altas correspondientes para el ejercicio de hostelería.

De los gastos de contador y alta de luz quedan excluidos la parte arrendataria. Del consumo por suministro de luz, la parte arrendataria se compromete al abono de la parte correspondiente suministrada a la zona del local arrendado, configurada en salón restaurante, cocinas, almacén, vestuarios de trabajadores, servicios wc y terrazas exteriores conforme al desglose facturado y diferenciado por los contadores discriminatorios que existen para el local arrendado y la parte arrendadora abonará los gastos de la zona de uso exclusivo de socios (salón de recreo, oficinas, vestuarios, gimnasio, piscina, pista de tenis, pádel y demás zonas de esparcimiento deportivo y jardines de uso exclusivo para socios e invitados).

EL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE del local arrendado será el que libremente acuerden las partes al principio de cada temporada y con los límites que marca la Conselleria de Bienestar y Consumo para aquellos establecimientos de las mismas características hosteleras en horarios de verano e invierno.

El arrendatario se compromete a prestar los servicios de menú del día, restaurante a la carta y servicio de cafetería de:

1. **APERTURA DE DOMINGO A JUEVES DE 8:30 H. A 21:30 H. VIERNES Y SÁBADOS DE 8:30 H. A 00:00 H. (HORARIO INVIERNO). PERIODO DE VERANO DE LUNES A DOMINGO DE 8:30 H. A 00:00 H. (JUNIO A OCTUBRE).**
2. **Derecho de reserva exclusiva** para los socios del **20 %** de las mesas de terraza y/o salón, del horario de inicio de comidas y cenas que ambas partes acuerden y salvo en los días que se celebren fiestas organizadas por el Club Social.
3. Horario de comidas 13:30 a 16:00 lunes a domingo 20% mesas hasta las 14:00 H.
4. Horario de cenas 20:30 a 23:30 de lunes a domingo (verano) 20% de las mesas hasta las 21:00 h.

La lista de precios, carta y menús deberán permanecer siempre en el recibidor del local arrendado, en lugar visible y a disposición del socio y/o cliente desde el inicio del contrato o prórroga y en las condiciones que fueron ofertadas en la carta anexa de ofrecimiento de renovación con descuentos aplicados a los socios.

Será de aplicación cuanto, sobre el arrendamiento de inmuebles destinados a local de negocio, se establece en la Ley de Arrendamientos Urbanos y subsidiariamente, en el Código Civil. No es de aplicación al presente contrato lo dispuesto en el art. 34 del Título III de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS DIRIGIDAS A CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO REVA SCP

**Entregas en las oficinas del club o correo electrónico
clubsocialreva@gmail.com**

